

**CONVENIO
IdeM - ACAU**

**Expediente N.º 2024-8000-98-000088
(2 EJEMPLARES)**

CONVENIO

APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 4549/24 DE

EXPEDIENTE N.º 2024-8000-98-000088

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el de 7 de Noviembre de 2024, entre: **POR UNA PARTE:** La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (en adelante ACAU), representada en este acto por el Sr. Facundo Ponce de León, titular de la cédula de identidad número 3.787.236-3, en su calidad de Presidente, con domicilio a estos efectos en Avda. Italia número 6201 (Parque Tecnológico del LATU - Edificio “Los Nogales”) de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 219372050011 y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante, la “Intendencia”) representada en este acto por Profa. María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO - ANTECEDENTES:

I) La ACAU se encuentra abocada a la organización del reconocido evento “Ventana Sur”, a realizarse por primera vez en Uruguay, en la primera semana de diciembre del corriente año, en virtud de un acuerdo alcanzado con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de Argentina (INCAA) y el Marché du Film del Festival de Cannes de Francia.

II) “Ventana Sur” es uno de los principales mercados de contenidos audiovisuales de América Latina, que se viene realizando desde el año 2009 en Argentina por el INCAA, en conjunto con el Marché du Film, consolidándose como un evento internacional de encuentros comerciales en materia cinematográfica, en el que confluyen diversos actores de la industria audiovisual de todo el mundo, con foco en proyectos latinoamericanos.

III) La Intendencia, principalmente, a través de su Departamento de Cultura y su herramienta de gestión cultural Montevideo Audiovisual, asiste y promueve el desarrollo del sector audiovisual.

IV) En ese marco, es intención de las partes que el evento sea realizado en Montevideo, por tratarse de la capital y principal centro cultural del país. A tales efectos, para su mejor desarrollo, y de acuerdo al Artículo 33 literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) acuerdan por el presente Convenio los términos y condiciones bajo los cuales comprometen su colaboración.

SEGUNDO - OBJETO:

En virtud del presente, las partes acuerdan que la ciudad de Montevideo será la sede del evento “Ventana Sur 2024” (en adelante, el “Evento”), a desarrollarse del 2 al 6 de diciembre de 2024,

estableciendo los aportes y el apoyo que la Intendencia se compromete a proporcionar para su mejor organización y desarrollo.

TERCERO - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I) Para la consecución del objeto referido, la Intendencia se compromete a: a) Contribuir con la suma U\$S 100.000 (dólares americanos cien mil), destinados a cubrir gastos de organización del Evento. Dicho monto será transferido a la cuenta bancaria constituida por ACAU exclusivamente para los gastos del Evento (caja de ahorro N° 110572590-00002 del Banco de la República Oriental del Uruguay), dentro de un plazo de 10 días siguientes a la firma del presente Convenio.

b) Contribuir con la provisión de aspectos logísticos de producción y alojamiento para el Evento: 1- 120 noches para habitaciones dobles y 300 noches para habitaciones simples de hotel para los participantes del Evento, principalmente en hoteles Radisson, NH y hoteles de la misma zona; 2- disponibilidad de salas del Teatro Solís y del Cabildo de Montevideo para el desarrollo de actividades a coordinar entre las partes; 3- logística, equipamiento y recursos humanos para la coordinación y producción de actividades a acordar entre las partes en el marco del Evento. La cotización prevista en este numeral (b) para estos apoyos, no excederá el monto de U\$S 100.000 (dólares americanos cien mil).

Las partes acuerdan que los aportes antes referidos, serán los únicos a realizar por la Intendencia, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, éstos serán de cargo exclusivo de ACAU, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

II) Por su parte, ACAU se compromete a: a) mencionar a la Intendencia en todos los materiales de difusión del evento como auspiciante institucional principal, sin perjuicio de la existencia de otros auspiciantes y de acuerdo a las pautas acordadas con Marché du Film de Cannes e INCAA;

b) generar un espacio dentro del Evento para la participación de la Intendencia, en modalidad a definir de común acuerdo (conferencia o conversatorio), con el objeto de mostrar la relación histórica de Montevideo con el cine;

c) brindar acreditaciones para el equipo de la Dirección de Cultura y de Montevideo Audiovisual, para todos los espacios del Evento a realizarse en esa semana;

d) realizar el evento afrontando todos los gastos que devengan de tal circunstancia como ser derechos de exhibición, pasajes, alojamientos de los realizadores invitados, etc;

e) tomar a su cargo la promoción del evento que entienda necesaria para una buena comunicación, afrontando los gastos que devenguen;

f) asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y

departamentales vigentes para este tipo de eventos.

CUARTO - PLAZO:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y suscripción, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento de los compromisos asumidos por cada una, las partes conformarán una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes responsables:

- Por ACAU:

Sr. Facundo Ponce De León

Sra. Valentina Prego

Sr. Marcio Migliorisi

- Por la Intendencia:

Sr. Gabriel Peveroni

Sra. Melina Sicalos

Sra. Ximena Caporale

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: ACAU se obliga a rendir cuentas a la Intendencia, presentar un balance del evento que contenga el número de asistentes así como la lista de personalidades que participaron del mismo, así como toda la información que considere útil para la Intendencia, en el plazo de un año contado desde la finalización del evento, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 4401/13 y la 2554/14, aprobadas el 30 de setiembre de 2013 y el 23 de junio de 2014, respectivamente, en lo que resulte aplicable y reservándose la Intendencia el derecho de difundir los mismos en sus comunicaciones habituales.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: ACAU se hace cargo de todo riesgo y responsabilidad derivados del evento, como consecuencia de daños causados a personas o bienes así como de las contrataciones artísticas que realice y del incumplimiento de las obligaciones que pudieren generarse con otros organismos estatales o con terceros y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse del evento, respecto de los cuales la Intendencia es por completo ajena. ACAU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de ACAU dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites

tendientes a la rescisión del convenio por parte de la Intendencia. Se considerará que ACAU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la Intendencia, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia que ACAU declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

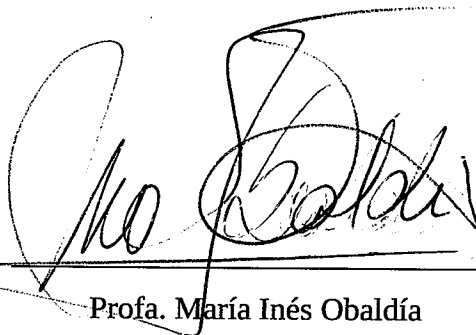
DÉCIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas, hasta la total extinción de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO TERCERO: OTORGAMIENTO: Para constancia y prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.



Sr. Facundo Ponce de León
Presidente



Profa. María Inés Obaldía
Directora General del Departamento de Cultura